

Moot Court de Derecho Laboral

II Edición

REGLAMENTO DE LA COMPETICIÓN

I. Normas generales

Artículo 1. *La Competición*

El Moot Court de Derecho Laboral (la Competición) es una competición anual de simulación de juicios centrada en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social español.

Artículo 2. *La organización*

2.1. La Competición se organiza, a iniciativa de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid, por las Universidades Complutense de Madrid (UCM), Autónoma de Madrid (UAM), Carlos III de Madrid (UC3M), Rey Juan Carlos (URJC).

2.2. La organización de la Competición se llevará a cabo por el Comité Científico y la Dirección Académica del Moot Court de Derecho Laboral.

El Comité Científico estará integrado de forma paritaria por representantes de los despachos y de las Universidades participantes y presidido por la Dirección Académica.. La Dirección Académica se localiza en la Escuela de Práctica Jurídica de la UCM, encomendándose la misma a profesorado del área de conocimiento implicada. La Dirección Académica será colegiada y podrá delegar en otra persona del área de conocimiento, las funciones de registro y secretaría.

Cualquier cuestión relativa a la organización de la Competición debe ser dirigida a la Dirección Académica a través de los medios electrónicos que se especifiquen en la convocatoria.

2.3. La fase oral de la Competición se celebra en Madrid, y la final tendrá lugar en la Escuela de Práctica Jurídica de la UCM.

Artículo 3. *Estructura de la competición*

3.1. La Competición consta de dos fases: la fase escrita y la fase oral.

3.2. En la fase escrita participarán un mínimo de doce equipos. En caso de no alcanzarse ese número de participantes, la organización se reserva el derecho de modificar el calendario previsto, ampliar plazos de inscripción o, en último término, aplazar la celebración.

3.3. La fase oral se compondrá de tres rondas: una ronda preliminar, una segunda ronda (semifinal) y la ronda final. En la ronda preliminar y la segunda ronda los enfrentamientos entre los distintos equipos se determinarán mediante sorteo.

3.4. En la ronda preliminar de la fase oral participarán doce equipos seleccionados de entre los equipos participantes en la fase escrita de acuerdo con los criterios que se desarrollan en el artículo 16 de este Reglamento.

3.5. En la segunda ronda de la fase oral (semifinales) participarán cuatro equipos seleccionados de entre los equipos participantes en la ronda preliminar de la fase oral de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

3.6. La ronda final de la fase oral se disputará entre los dos equipos que se clasifiquen para dicha ronda de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.

3.7 La Dirección Académica podrá realizar adaptaciones a esta estructura si fuera necesario en atención al número de equipos participantes u otras incidencias.

Artículo 4. *Calendario y Cronograma*

4.1. La Dirección Académica será la encargada de realizar el Calendario y el Cronograma para cada edición anual de la Competición.

4.2. El Calendario con las fechas relevantes de cada edición de la Competición se publicará con la convocatoria de la edición correspondiente.

4.3. El Cronograma con los horarios específicos de la fase oral se pondrá a disposición de los participantes con antelación suficiente a la celebración de la fase oral de la Competición.

Artículo 5. *El caso y las aclaraciones*

5.1. El caso sobre el que se desarrollará la Competición consistirá en un supuesto de hecho ficticio relacionado con el Derecho laboral español. El supuesto de hecho planteará problemas legales complejos y no favorecerá a ninguna de las dos posiciones procesales que los equipos participantes en la Competición deberán defender.

5.2. El caso será redactado por un grupo de personas expertas en Derecho laboral español que será totalmente ajeno e independiente respecto de los participantes en la Competición. Las personas autoras del caso permanecerán en el anonimato.

5.3. El caso sobre el que se desarrollará la fase escrita y las rondas preliminar y segunda de la fase oral se publicará con una antelación de al menos tres meses al término del plazo para presentar los memorandos de la fase escrita.

Se podrán añadir nuevos hechos relevantes al caso para el desarrollo de la ronda final de la fase oral, los cuales se difundirán, en su caso, justo después de la publicación de los resultados de la segunda ronda de la fase oral.

5.4. El debate debe ceñirse a los hechos del caso. Los equipos participantes no pueden añadir hechos adicionales al caso o a las aclaraciones. Las declaraciones sobre hechos adicionales realizadas en los escritos o durante las rondas de la fase oral serán ignoradas.

Los Tribunales deberán aplicar esta regla con rigor al evaluar los escritos y las intervenciones orales. Asimismo, valorarán los esfuerzos de los participantes por ajustarse a esta regla.

5.5. Los equipos podrán solicitar a la Dirección Académica, a través del procedimiento y en el plazo establecidos en la convocatoria, hasta un máximo de diez aclaraciones que

sean pertinentes para la comprensión del caso inicial. Si se formularan más de diez solicitudes de aclaración, solo se responderá a las diez primeras. En la comunicación se indicará claramente que el mensaje contiene solicitudes de aclaración relativas al caso de la Competición.

5.6. Las solicitudes de aclaraciones deben limitarse a cuestiones que parezcan tener relevancia jurídica para el caso. Cada solicitud de aclaración debe incluir una breve justificación que explique la relevancia de la aclaración solicitada. Cualquier solicitud de aclaración que no incluya esta justificación será ignorada.

5.7. Las aclaraciones dadas por la Dirección Académica, oído el Comité Científico pasarán a formar parte del caso y se distribuirán a todos los equipos que participen en la Competición.

5.8. Adicionalmente, la Dirección Académica podrá publicar de oficio aclaraciones adicionales al caso.

Artículo 6. *Requisitos de las personas participantes*

6.1. Podrán solicitar la inscripción en la Competición aquellos equipos formados íntegramente por estudiantes de una misma institución educativa de enseñanza superior que estén, al cierre del plazo para formalizar la solicitud de inscripción, matriculados y al corriente del pago en algún Grado o Posgrado de una universidad española o de un centro autorizado.

6.2. Ningún estudiante podrá participar en más de dos ediciones de la Competición. No obstante, no podrán participar en futuras ediciones quienes hayan obtenido un premio en la II edición o posteriores.

6.3. No podrán participar personas que pertenezcan o hayan pertenecido a un Colegio de Abogacía, Procuraduría o de Graduados y Graduadas Sociales.

Artículo 7. *Los equipos*

7.1. Los equipos deberán estar formados con un mínimo de dos y un máximo de cuatro estudiantes.

7.2. No será posible cambiar la composición de un equipo después de su inscripción, a menos que un miembro del equipo tenga que retirarse debido a circunstancias graves e inesperadas. El equipo que prevea la retirada de alguna de las personas que lo forman deberá comunicarlo motivadamente a la Dirección Académica lo antes posible. La Dirección Académica podrá, a petición del equipo, decidir que otras personas que reúna las condiciones de participación se inscriba en el equipo para cubrir dicha retirada. En caso de que esta solicitud sea denegada, el equipo podrá seguir participando con las personas restantes, siempre que sean al menos dos.

7.3 Los equipos deberán contar con un entrenador o entrenadora vinculado a la universidad de pertenencia por alguna de las formas previstas en la legislación para el personal docente, investigador o docente e investigador en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Excepcionalmente, previa solicitud, la Dirección Académica de

la competición podrá eximir de este requisito a personas que hayan tenido ese vínculo con la universidad y cuenten con el aval de la misma en los términos del apartado siguiente.

7.4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, una persona entrenadora podrá asignarse a más de un equipo de una misma universidad.

7.5 Las universidades, por medio de la autoridad u órgano que corresponda por su normativa interna o decisión adoptada al efecto deberá avalar la presentación de los equipos de su institución y la designación de personas entrenadoras. Este aval se hará llegar de forma conjunta en un único documento para todos los equipos de la universidad, y con la declaración responsable de su firmante de ser competente para ello de conformidad con lo anterior.

Artículo 8. *Solicitud de inscripción en la competición*

8.1. La inscripción en la Competición debe solicitarse remitiendo a la Dirección Académica el formulario oficial que se pondrá a disposición con la convocatoria debidamente cumplimentado, con el resto de los requisitos que establezca la convocatoria.

8.2. El formulario de solicitud de inscripción debe remitirse a la Dirección Académica dentro del plazo señalado en el Calendario.

8.3. Los nombres de los equipos y de sus integrantes deben incluirse en el formulario de solicitud de inscripción.

8.4. Cada equipo deberá designar un capitán o capitana, que será la persona de contacto con la organización de la Competición. Las comunicaciones mantenidas con la persona que asuma la capitanía del equipo se entenderán realizadas con todos los miembros del equipo. Las comunicaciones entre el equipo y la Dirección Académica deberán realizarse a través de dicha capitanía del equipo.

8.5. Las comunicaciones de la Dirección Académica sobre los asuntos relacionados con la Competición se enviarán a la dirección de correo electrónico indicada por cada equipo en el formulario de solicitud de inscripción.

Artículo 9. *Anonimato de los equipos*

La evaluación de los escritos requiere el estricto anonimato de las personas que hayan participado en su elaboración. Asimismo, se debe omitir cualquier tipo de referencia al centro de procedencia del equipo. En el momento de la selección de los equipos participantes en la fase escrita, se asignará a cada uno de ellos un número de equipo. Los equipos utilizarán su número de equipo para identificarse en los escritos entregados para la fase escrita y también para identificarse durante la fase oral ante el Tribunal correspondiente.

Artículo 10. Asesoramiento externo

10.1. Los escritos de demanda y contestación y las intervenciones de la fase oral deben ser el resultado del trabajo de las personas que integran el equipo. Queda prohibido el asesoramiento externo fuera de los supuestos que se concretan en el artículo siguiente y que interfiera en el resultado final del trabajo del equipo. La infracción de esta norma por parte de un equipo será sancionada por la Dirección Académica con su expulsión de la Competición.

10.2. Las personas que de alguna manera hayan participado en la redacción del caso o que hayan visto los materiales de referencia de los que puedan servirse los tribunales en ningún caso podrán prestar ayuda externa a los equipos participantes.

Artículo 11. Entrenadores y entrenadoras

Las personas integrantes de los equipos deben realizar toda la investigación y redacción de los escritos por sí mismas (es decir, sin la ayuda de nadie que no sea un estudiante miembro del equipo). La persona que ejerza como entrenadora, en relación con las personas integrantes del equipo entrenado, podrá sin embargo:

- (a) discutir los conceptos jurídicos relacionados con el caso en general;
- (b) ayudar a identificar los problemas jurídicos del caso;
- (c) dar sugerencias relacionadas con la bibliografía o las fuentes de investigación;
- (d) discutir sobre la elocuencia de los argumentos que estos hayan elaborado; y
- (e) formar sobre cómo presentar en público sus argumentos.

Artículo 12. Infracciones del Reglamento

12.1. Todas las infracciones de este Reglamento se pondrán en conocimiento de la Dirección Académica. Los equipos que hayan recibido asesoramiento externo o profesional inapropiado serán descalificados.

12.2. Ningún equipo tendrá acceso a los escritos de otro equipo, excepto a los respectivos escritos de demanda del equipo contrario con el que se fueran a enfrentar en alguna de las rondas de la fase oral. En su caso, el intercambio de escritos entre equipos enfrentados se llevará a cabo por la Dirección Académica con la antelación suficiente.

12.3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, está permitido que un equipo incorpore o utilice en sus enfrentamientos de la fase oral argumentos u otra información de los escritos o de los alegatos de otros equipos con los que se haya enfrentado previamente durante la fase oral de la Competición.

Artículo 13. Tribunales

13.1. Las personas integrantes de los Tribunales de las fases escrita y oral serán designadas por la Dirección Académica, oído el Comité Científico, entre personas que ejerzan o hayan ejercido su actividad profesional en el ámbito del Derecho laboral. La Dirección Académica procurará, especialmente durante la fase oral, que los Tribunales

estén compuestos por personas que procedan de ámbitos profesionales distintos y con presencia equilibrada de ambos sexos.

En esta designación se decidirá también qué miembros del Tribunal ejercerán la Presidencia y la Dirección Académica del aquel.

13.2. Las personas entrenadoras de los equipos y otras personas directamente relacionadas con un equipo no pueden actuar como miembros de un Tribunal.

13.3. Las personas integrantes del Tribunal se inhibirán de juzgar a un equipo si tienen una relación personal con cualquiera de sus miembros y si esa relación puede comprometer su imparcialidad o puede crear una apariencia de parcialidad. Las personas que forman el Tribunal no deben inhibirse por el mero hecho de que miembros de un equipo sean estudiantes de una universidad o institución con la que tengan relación laboral, profesional o de afiliación, ni por el mero hecho de conocer a alguna de las personas que forman parte del equipo.

13.4 Las personas integrantes del Tribunal de la fase escrita podrán actuar también como miembros de los Tribunales de la fase oral.

II. Fase escrita

Artículo 14. *Escritos de demanda y dictamen de riesgos jurídicos y estrategias de defensa*

14.1. Cada equipo elaborará dos escritos de forma independiente. El primero será de demanda y el segundo un dictamen en el que se determinarán los diferentes riesgos jurídicos a los que se enfrenta la parte potencialmente demandada y las diferentes estrategias de defensa jurídica, todo ello sobre el caso práctico establecido para cada convocatoria. Los escritos deben realizarse de acuerdo con las demás disposiciones de este artículo y lo establecido en el Anexo.

14.2. El estudio del caso práctico y la redacción de los escritos debe realizarse exclusivamente por quienes integran formalmente el equipo.

14.3. El equipo remitirá a la Dirección Académica, a través del medio establecido en la convocatoria y dentro del plazo establecido en el Calendario, los escritos en documentos separados, junto con el aval de la persona entrenadora para la presentación. La universidad de origen podrá establecer mecanismos para revisar la negativa a dicho aval para la persona entrenadora, que serán comunicadas por la persona a la que se refiere el apartado 5 del artículo 7.

14.4. Ningún equipo podrá alterar de ninguna manera sus escritos después de la fecha límite para su presentación.

14.5 Ninguna universidad podrá presentar más de dos equipos para ser evaluados por el Tribunal de escritos a los efectos de ser seleccionados para la fase oral en los términos previstos en el artículo siguiente. En caso de que por alguna universidad se hayan presentado más equipos, la persona a la que se refiere el apartado 5 del artículo 7 indicará

cuáles son los dos equipos que debe ser evaluados como candidatos para la fase oral, sin perjuicio de la posibilidad de todos los equipos inscritos de presentar sus escritos a los efectos previstos en el apartado 9 del artículo 15

14.5 En caso de que dentro de la fecha límite para su presentación se considere necesario alterar cualquier escrito se presentará de forma íntegra por los medios establecidos en la convocatoria, sin que sean admisibles revisiones o adiciones parciales.

Artículo 15. Evaluación de los escritos

15.1. Cada escrito será juzgado individualmente por las personas integrantes del Tribunal de la fase escrita. En atención al volumen de los escritos presentados, la Dirección Académica podrá establecer un procedimiento de selección previa en el que al menos dos miembros del tribunal valoren los escritos de cada equipo, en los términos del Anexo.

15.2. El Tribunal de la fase escrita calificará los escritos teniendo en cuenta la profundidad del análisis fáctico y jurídico, la originalidad de los argumentos, la estructura de la argumentación, la exhaustividad de la investigación, la claridad y el estilo, de acuerdo con los criterios que figuran en el Anexo.

15.3. El Tribunal calificará la fase escrita sobre 200 puntos, 100 puntos en relación con el escrito de demanda y 100 puntos en relación con el dictamen de riesgos jurídicos y estrategias de defensa.

Cada integrante del Tribunal calificará los escritos que le correspondan de manera individual, siendo la puntuación final de cada escrito la media de las puntuaciones otorgadas por quienes lo hayan evaluado, sin perjuicio de que estas puntuaciones, de conformidad con lo previsto por el Anexo, puedan ser las determinadas por el promedio de los miembros que hayan realizado la primera evaluación.

15.4. La puntuación final de un escrito será la que otorguen las personas integrantes del Tribunal menos los puntos de penalización que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Anexo. Los posibles puntos de penalización deben ser evaluados por la Dirección Académica.

15.5. La evaluación se recogerá en el formato suministrado por la Dirección Académica conforme a los criterios previstos en el Anexo.

15.6. La puntuación mínima para superar la fase escrita es de 60 puntos en relación con cada escrito.

15.7. La Dirección Académica comunicará a los participantes las penalizaciones propuestas para sus escritos, pudiendo alegar el equipo lo que convenga a sus intereses en un plazo de dos días hábiles. La Dirección Académica resolverá de forma definitiva sobre esta cuestión.

15.8 La valoración del Tribunal de la fase escrita es inapelable y se hará pública, respecto de los equipos que alcancen 60 puntos, una vez finalizada la competición.

15.9 La Dirección Académica establecerá un mecanismo de evaluación de aquellos escritos que cuenten con el aval de la persona entrenadora, pero no hayan sido seleccionados por su universidad para la fase oral, de modo que pueda certificarse, en su caso, la superación de la fase escrita.

Artículo 16. Selección de equipos para la fase oral

16.1 Se clasificarán para la fase oral los doce equipos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase escrita. En caso de empate se clasificará el equipo que antes hubiera enviado los escritos definitivos, dentro del plazo establecido.

16.2 En caso de que el número de equipos que superan la fase escrita sea inferior a doce en la letra a) de este apartado, cuando no se hayan conseguido clasificar doce equipos, se seleccionarán de entre los equipos no clasificados a aquellos equipos que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase escrita, hasta alcanzar un total de doce equipos.

III. Fase oral

Artículo 17. Ceremonia de apertura

17.1. La fase oral de la competición será precedida por una Ceremonia de Apertura, en la que la Dirección Académica explicará la estructura de la fase oral. Como regla general, la fase oral constará de tres rondas: la ronda preliminar, la segunda ronda (semifinal) y la ronda final. Esta estructura podrá ser modificada por la Dirección Académica considerando el número de equipos participantes.

17.2. El sorteo de emparejamientos de la ronda preliminar se celebrará por la Dirección Académica de forma pública mediante medios telemáticos con antelación, indicando únicamente los números de equipo participante.

17.3 En la Ceremonia de Apertura se hará público el sorteo de emparejamientos para la ronda preliminar y así como la posición procesal que ocupará cada equipo, identificando los números de equipo con sus respectivas universidades. Una vez finalizado el sorteo se hará llegar de forma telemática a cada equipo demandado el escrito correspondiente del equipo contrario.

17.4. La Ceremonia de Apertura se celebrará en la fecha prevista en el Calendario y podrá ser presencial y/o telemática, debiendo asistir al menos una de las personas integrantes de cada equipo participante en la fase oral.

Artículo 18. La vista oral

18.1. En cada vista oral una o dos personas del equipo (en adelante, la representación letrada) presentarán oralmente las alegaciones en la posición de parte demandante o en la posición de parte demandada. Los equipos son libres de asignar internamente los roles para cada miembro del equipo.

18.2. Una persona integrante del equipo puede sentarse en la mesa de la representación letrada con las personas que presenten las alegaciones y actuar como persona consejera. El rol de consejería puede asignarse libremente entre las personas integrantes del equipo en cada vista oral. No habrá ningún tipo de comunicación entre la mesa de la representación letrada con personas ajenas al mismo durante el desarrollo de la vista. La comunicación entre la consejería y la representación letrada computará dentro del tiempo previsto para cada una de las fases de la vista oral.

18.3. Todas las personas que forman parte del equipo, incluyendo la entrenadora, podrán estar presentes en la vista oral de su equipo, pero solamente la representación letrada y la persona que actúe como consejera se sentarán en la mesa correspondiente.

18.4. Las personas integrantes de un equipo que esté participando en la competición, incluyendo entrenadoras o entrenadores u otras personas oficialmente afiliadas al equipo, en tanto que su equipo continúe en la competición y no haya sido descalificado, no podrán asistir a aquellas vistas orales en las que su equipo no intervenga.

18.5 Las personas entrenadoras se abstendrán de dirigir comentarios o valoraciones sobre el desarrollo de la competición al tribunal, tanto antes como después de la simulación, pudiendo penalizarse al equipo con hasta 15 puntos en caso de incumplimiento de esta disposición.

18.6. La vista oral se estructurará de la siguiente manera:

- a) La vista oral comenzará con la intervención del equipo que actúa como demandante, cualquiera que sea la modalidad procesal que corresponda a la pretensión enjuiciada. Esta intervención no podrá ser superior a 13 minutos. Durante su desarrollo, el Tribunal podrá interrumpir dicha intervención para formular aclaraciones sobre la posición o argumentos defendidos.
- b) A continuación, intervendrá el equipo que actúa como demandado. Esta intervención no podrá ser superior a 13 minutos. Durante su desarrollo, el Tribunal podrá interrumpir dicha intervención para solicitar aclaraciones sobre la posición o argumentos defendidos.
- c) Finalizada la exposición, la parte demandada expondrá, a la vista de los hechos y argumentos de ambas partes, los medios de prueba que propone y se pronunciará sobre la admisibilidad de los medios de prueba contemplados en la demanda, por un máximo de 3 minutos.
- d) La parte demandante responderá, durante tres minutos, sobre las alegaciones relativas a los medios de prueba.
- e) Una vez finalizadas las intervenciones anteriores, el Tribunal podrá conceder al equipo que actúa como demandante un turno de réplica, que no podrá ser superior a 5 minutos. Si así fuera, el equipo que actúa como demandado tendrá un turno de dúplica, que no podrá ser superior a 5 minutos. Durante los turnos de réplica y dúplica el Tribunal podrá interrumpir las intervenciones para formular preguntas o exigir aclaraciones.
- f) Una vez finalizados los turnos de palabra descritos en las letras a), b) y c) de este apartado, el Tribunal podrá formular preguntas o exigir aclaraciones de manera indistinta a cada uno de los equipos.
- g) La fase oral terminará con un turno de conclusiones en el que, además de las consideraciones finales que se considere, si uno de los equipos intervinientes considera que el otro ha utilizado hechos no establecidos en el caso práctico propuesto o ha respondido a pretensiones o alegaciones no planteadas por la contraparte, lo manifestará en este momento. Cada equipo tendrá un tiempo máximo de 5 minutos. Primero intervendrá el grupo que actúa como demandante y, a continuación, en segundo lugar, el equipo que actúa como demandado.

Durante este turno el Tribunal no podrá interrumpir a los equipos, aunque sí podrá efectuar preguntas o exigir aclaraciones de manera indistinta a cada uno de los equipos al terminar los turnos de conclusiones. Si el equipo demandado hiciera alguna indicación de falta de adecuación a los hechos o respuestas a alegaciones no planteadas del demandante, el Tribunal dará un turno a esta parte para que conteste exclusivamente a estas consideraciones.

18.7 En todos los casos en que el Tribunal efectúe preguntas o exija aclaraciones, se interrumpirá el cómputo del tiempo máximo de intervención. El Tribunal extenderá el tiempo disponible por las partes cuando, a juicio del propio Tribunal, la respuesta a dichas intervenciones requiera un desarrollo que limite de forma significativa el tiempo disponible para que el equipo plantee sus líneas argumentales.

18.8. No estará permitida la grabación ni realización de fotografías de la vista oral salvo la que pudiera llevar a cabo la organización. La Dirección Académica será la responsable de su eventual difusión por los medios que considere, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, recabando los consentimientos que, en su caso, sean preceptivos.

18.9 No está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico durante la fase oral, salvo a efectos de control de tiempos de intervención. Excepcionalmente, previa autorización del tribunal y si el caso lo requiriera, podrá utilizarse la función de calculadora.

Artículo 19. *Valoración y puntuación de la vista oral*

19.1. La valoración se realizará de forma individual por cada miembro del Tribunal, asignándose a cada equipo la media de esas puntuaciones. Únicamente se valorará la intervención oral. También podrá realizarse por consenso si así lo deciden los miembros del Tribunal.

19.2. En cada vista oral, la puntuación máxima de cada equipo será de 100 puntos.

19.3. La evaluación de cada tribunal se recogerá en el formato suministrado por la Dirección Académica conforme a los criterios previstos en el Anexo y se hará pública al finalizar la competición siendo su decisión inapelable.

Artículo 20. *La ronda preliminar*

20.1. Todos los equipos admitidos a la fase oral participarán en la ronda preliminar.

20.2. Los equipos participarán en, al menos, en una vista oral. Los emparejamientos y la posición procesal de cada equipo se determinarán por sorteo en los términos expuestos en este Reglamento.

20.3. La Dirección Académica determinará el cronograma (día y hora) de las vistas orales y publicará tras su celebración los equipos clasificados para segunda ronda o semifinal

20.4 En la primera ronda se asignarán un máximo de 50 puntos para la determinación del premio a la mejor intervención oral. La Dirección Académica indicará a cada tribunal la cantidad de puntos que podrá asignar en cada simulación, pudiendo repartirlos libremente entre las personas que hayan intervenido. Así, podrá asignarse la totalidad de puntos a una persona participante, distribuirlos entre una o varias del mismo o distinto equipos. Igualmente, podrá no asignar todos los puntos disponibles o incluso no asignar ninguno.

20.5 Los tribunales de las diferentes sedes se abstendrán de comunicar los resultados de su evaluación a cualquier sujeto distinto de la Dirección Académica hasta el final de la competición.

Artículo 21. *La segunda ronda o semifinal*

21.1. Los cuatro equipos con la mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda” pasarán a la segunda ronda.

La “puntuación de acceso a la segunda ronda” será el resultado de sumar las puntuaciones de las distintas simulaciones de la ronda preliminar.

21.2. Si varios equipos tienen la misma “puntuación de acceso a la segunda ronda”, se considerará que tiene una mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda”, el que resulte de aplicar estos criterios, en el orden que se establece;

a) el equipo con menor diferencia entre las distintas puntuaciones obtenidas en la ronda preliminar.

b) el equipo con menor número de integrantes que no hayan intervenido en alguna de las simulaciones.

c) el equipo que tenga composición paritaria en cuanto al género, entendiéndose que lo es el que tenga al menos un tercio de sus componentes del género menos representado en el equipo.

En caso de que se mantenga el empate, se procederá mediante sorteo para deshacer el empate y seleccionar al equipo o a los equipos que se clasifican para la semifinal.

21.3. Si por cualquier razón, alguno de los equipos admitidos en la segunda ronda no pudiera participar en esta, o si algún equipo fuera descalificado, será reemplazado por el siguiente equipo, de entre los equipos no clasificados en la ronda preliminar, con la mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda”.

21.4. La semifinal consistirá en dos vistas orales, en cada una de las cuales se enfrentarán dos equipos de los cuatro clasificados para la segunda ronda.

21.5 Los emparejamientos de las vistas orales serán determinados por sorteo, así como la posición procesal que ocupa cada uno de ellos. La Dirección Académica podrá introducir reglas específicas en el sorteo a fin de que los emparejamientos de esta ronda no coincidan con los de la ronda preliminar.

Una vez finalizado el sorteo, se entregará a cada equipo el escrito correspondiente del equipo contrario según la posición procesal que ocupe.

21.6 En el tribunal de cada una de las dos simulaciones de la semifinal no podrán participar personas que tenga vínculo profesional con las universidades que intervienen en la misma.

21.7. La Dirección Académica determinará el Cronograma (día y hora) de las vistas orales.

21.8. En esta ronda se asignarán un máximo de 25 puntos para la determinación del premio a la mejor intervención oral. La Dirección Académica indicará a cada tribunal la cantidad de puntos que podrá asignar en cada simulación, pudiendo repartirlos libremente entre las personas que hayan intervenido. Así, podrá asignarse la totalidad de puntos a

una persona participante, distribuirlos entre una o varias del mismo o distinto equipos. Igualmente, podrá no asignar todos los puntos disponibles o incluso no asignar ninguno.

21.9 El tribunal o tribunales se abstendrán de comunicar los resultados de su evaluación a cualquier sujeto distinto de la Dirección Académica hasta el final de la competición.

Artículo 22. La ronda final

22.1. Los equipos que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y en el Anexo, en cada una de las vistas orales en las que se estructura la semifinal, se clasificarán para la fase final.

En caso de empate, el Tribunal decidirá mediante votación qué equipo pasará a la ronda final. Ninguna de las personas que forman el Tribunal podrá abstenerse en la votación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien ostente la Presidencia del Tribunal.

22.2. La final se decidirá mediante una sola vista oral en la que uno de los equipos actuará como parte demandante y el otro como demandada, circunstancia que se determinará mediante sorteo. Una vez realizado el sorteo se entregará al equipo demandado el escrito de demanda. Excepcionalmente, si los finalistas se hubieran enfrentado en una fase anterior, se invertirán las posiciones procesales en las que se hubieran enfrentado.

La Dirección Académica determinará el cronograma (día y hora) de la vista oral de la fase final.

22.3. El equipo con la mayor puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y en el Anexo, será el ganador en la ronda final de la Competición. En caso de empate el Tribunal decidirá mediante votación el equipo ganador. Ninguno de las personas integrantes del Tribunal podrá abstenerse en la votación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien ocupe la Presidencia del Tribunal.

22.4 En esta ronda se asignarán un máximo de 25 puntos para la determinación del premio a la mejor intervención oral. La Dirección Académica indicará a cada tribunal la cantidad de puntos que podrá asignar en cada simulación, pudiendo repartirlos libremente entre las personas que hayan intervenido. Así, podrá asignarse la totalidad de puntos a una persona participante, distribuirlos entre una o varias del mismo o distinto equipos. Igualmente, podrá no asignar todos los puntos disponibles o incluso no asignar ninguno.

Artículo 23. Objeciones

Si algún equipo, durante el desarrollo de la fase oral, tiene alguna objeción, la persona designada para la capitanía del equipo dará traslado de la misma a la Dirección Académica dentro del horario de 9 a 18 horas. La resolución de la Dirección, que procurará ser en el día laborable siguiente, será definitiva, no pudiendo ser recurrida.

IV. Premios

Artículo 24. Premios

24.1. La Dirección Académica otorgará cuatro premios:

- a) Premio al equipo ganador de la Competición. Se concederá al equipo ganador de la ronda final conforme a lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.

b) Premio a la mejor intervención oral. Se concederá por la Dirección Académica, previa consulta a las personas que hayan formado parte de los diferentes Tribunales de la fase oral, a cualquier participante de la representación letrada de los equipos participantes, teniendo en cuenta a suma de puntuaciones obtenidas en las distintas fases.

c) Premio al mejor escrito de demanda. Se concederá al equipo cuyo escrito de demanda haya recibido la mayor puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. En caso de empate, se otorgará al equipo corresponda siguiendo este orden: 1) equipo ganador; 2) equipo que alcanza la ronda final sin resultar el ganador; y 3) equipo que obtuvo mayor “puntuación de acceso a la segunda ronda”.

d) Premio al mejor escrito de dictamen de estrategias de defensa. Se concederá al equipo cuyo dictamen haya recibido la mayor puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. En caso de empate resultará aplicable lo establecido en la segunda frase de la letra c) de este apartado.

24.2. Los premios se certificarán por la Dirección Académica, entregando el correspondiente documento acreditativo a las personas premiadas.

La Dirección Académica podrá establecer, en su caso, y con carácter adicional, otro tipo de reconocimientos, en los términos que se publiquen con la convocatoria.

V. Disposiciones finales

Artículo 25. Revisión de las reglas de la Competición

Las Reglas establecidas en este Reglamento solamente podrán ser revisadas por la Dirección Académica.

ANEXO

Especificaciones y rúbricas de evaluación de la fase oral y la fase escrita del Moot Court de Derecho Laboral

I. Fase escrita

1. Cada equipo deberá entregar dos escritos, uno de demanda y otro de dictamen de riesgos jurídico y estrategias de defensa a la demanda, ambos en doble versión: anonimizada e identificando a las personas que integran el equipo.

2. Los escritos deben entregarse en formato PDF.

3. Cada escrito contendrá las siguientes partes en este orden:

I) Portada

III) Tabla de contenidos

IV) Desarrollo del escrito de demanda conforme al formato propio de la práctica forense en España. El Dictamen de estrategias de defensa seguirá el esquema de identificación de la parte, expone (hechos y fundamentación jurídica) y solicita.

V) Bibliografía y relación de normativa y jurisprudencia o doctrina judicial aplicable

4. La portada de los escritos se limitará a indicar la palabra DEMANDA o DICTAMEN, según proceda, y el número de registro asignado. En la versión no anonimizada se indicarán, adicionalmente, los nombres y apellidos de las personas que hayan elaborado el asunto y la institución por la que participan, así como el visto bueno de la persona entrenadora, con su firma, preferentemente electrónica. En la esquina superior izquierda de la portada deberá indicarse el nombre y la edición de la Competición

5. Con la única excepción indicada en el párrafo anterior, los equipos no podrán identificarse en la portada ni en ninguna otra parte de los escritos excepto por su número de registro designado.

6. Formato.

Se utilizará para el texto como fuente «Times New Roman», con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página o en la transcripción literal de preceptos o párrafos de sentencias u otras fuentes que se incorporen.

El interlineado en el texto será de 1,5.

Los márgenes horizontales y verticales (márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de la página) serán de 2,5 cm.

Todos los folios, salvo las portadas, estarán numerados de forma creciente, empezando por el número 1. Este número figurará en el centro inferior del folio.

El formato electrónico del folio será A4, sin rayas ni otros elementos que dificulten su lectura o tratamiento informático.

Los escritos se dirigirán al siguiente Tribunal: “A LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DEL MOOT COURT DE DERECHO LABORAL”.

Los nombres de los letrados serán ficticios.

7. Extensión máxima.

Los escritos tendrán una extensión máxima de 60.000 «caracteres con espacio».

Esta extensión máxima no incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Tampoco incluye las portadas, tablas de contenido y bibliografía indicadas en el punto 3.

Se deberá certificar al final, por el letrado (ficticio) que conste en el mismo, el número de caracteres que contiene el escrito que presenta, haciéndose constar en el escrito mediante *Otrosí*.

8. El índice se referirá a los números de página.

9. Uso de la Inteligencia Artificial.

El equipo se compromete a través de una declaración firmada que se adjuntará a cada escrito a una utilización ética de la inteligencia artificial, como herramienta de consulta y apoyo.

10. Evaluación de los escritos.

El Tribunal de la fase escrita puntuará cada escrito (demanda y dictamen) con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Conocimiento de los hechos y profundidad del análisis fáctico: 20 puntos
- b) Conocimiento del derecho y profundidad del análisis jurídico: 20 puntos
- c) Originalidad de la argumentación: 20 puntos
- d) Claridad y estructura de la argumentación: 20 puntos
- e) Amplitud, profundidad y aplicación de la investigación jurídica: 10 puntos
- f) Gramática y estilo: 10 puntos

Si la evaluación de los escritos se realiza por varios miembros del Tribunal, la puntuación final se determinará por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro.

El Tribunal no tendrá en cuenta aquellos argumentos basados en hechos que no aparecen en el caso o en las aclaraciones.

Adicionalmente, se sancionarán por el Tribunal las siguientes infracciones con una penalización sobre la calificación de la fase escrita o con la descalificación del equipo, según los casos y la apreciación del Tribunal:

- a) Retraso en la presentación de los escritos: el retraso en un día laborable (24 horas), supondrá una penalización de 25 puntos. La presentación posterior determinará la descalificación del equipo.
- b) Revelación de la identidad del equipo en alguno de los escritos: 25 puntos de penalización.

c) Infracciones formales del presente Anexo: máximo 10 puntos de penalización por infracción.

d) Superación del número de caracteres: hasta un máximo de 15 puntos de penalización, graduándose en proporción a la dimensión de la infracción.

e) Uso inadecuado de la Inteligencia Artificial: si el Tribunal descubre alguna referencia ficticia o “alucinación” ello determinará directamente la no superación de la fase escrita.

11. Procedimiento de preevaluación de escritos

En caso de que, a juicio de la Dirección Académica, el número de escritos presentados sea particularmente elevado, se realizará una selección previa por parte de los miembros del Tribunal, adoptándose la decisión final en el pleno conforme a lo previsto en este anexo.

Para ello cada escrito se asignará a un mínimo de tres miembros del Tribunal, que valorarán los escritos presentados de forma independiente, remitiendo su puntuación a la Dirección Académica. Recibidas las puntuaciones la Dirección Académica adoptará las siguientes decisiones:

- Si en las tres evaluaciones no se alcanzaran los 60 puntos, el escrito no superará la fase escrita y no se elevará al pleno, salvo que sea de aplicación el art. 16.3 del reglamento.
- Se seleccionarán un mínimo de 15 y un máximo de 20 escritos que se remitirán a todos los miembros del pleno de Tribunal de escritos
- Cada integrante del Tribunal de escritos seleccionará los 12 equipos que, a su juicio, son merecedores de clasificarse para la fase oral.
- Cada integrante del Tribunal propondrá una o dos candidaturas para los dos premios relativos a los escritos.
- La Dirección Académica, a la vista de todas las votaciones, enviará a todos los miembros del pleno la indicación de los escritos seleccionados para la selección de los escritos de la fase oral, así como los propuestos para los premios a los mejores escritos.
- Cada miembro del tribunal remitirá, conforme a los plazos que establezca la Dirección Académica, la puntuación que otorga a cada uno de los escritos, así como la propuesta de premiados.
- La Dirección Académica convocará una reunión plenaria a la que indicará si hay consenso sobre los equipos que se clasificarán para fase oral, y cuáles son las propuestas premiadas, para que, de forma conjunta, el tribunal adopte las decisiones que considere.

II. Fase oral

1. El Tribunal evaluará la intervención con un máximo de 100 puntos por equipo, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Conocimiento del derecho: 20 puntos

b) Aplicación del derecho a los hechos: 20 puntos

c) Ingenio y capacidad de respuesta a las preguntas y ajuste a los términos del debate efectivamente planteado en la simulación concreta: 20 puntos

d) Claridad y estructura del argumento: 20 puntos

e) Habilidades de alegato y oratoria: 20 puntos

2. La puntuación final de cada ronda se determinará realizando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada equipo por los miembros del Tribunal.

3. Si un equipo hubiere intervenido en más de una vista oral en una misma ronda, la puntuación final de dicha ronda se determinará aplicando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada vista oral de acuerdo con el apartado 2 anterior.

4. Penalizaciones: El tribunal podrá penalizar:

- Con hasta 15 puntos la respuesta a pretensiones o alegaciones no planteadas por la contraparte.
- Con hasta 15 puntos la utilización de hechos no establecidos en el caso práctico propuesto.
- Con la totalidad de puntos en juego en esa simulación, la utilización de dispositivos electrónicos contraviniendo lo dispuesto en el art. 18.9 del reglamento.